

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17930 ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir treinta plazas vacantes en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta plazas en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, se hace preciso convocar oposición, que de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ajuste a las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan treinta plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden orgánico. Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

b) De orden retributivo. Están dotadas estas plazas con la retribución que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones que la complementan, teniendo este Cuerpo asignado el coeficiente multiplicador de tres coma seis.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa:

Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Inutilidades, anexo IV de la convocatoria.

b) Primera prueba:

Contestación por escrito, en un plazo de dos horas, a las cuestiones propuestas por el Tribunal sobre materias contenidas en los programas de esta convocatoria.

c) Segunda prueba:

Se desarrollará en dos sesiones y simultáneamente para todos los opositores. Se contestará por escrito, durante una hora como máximo por tema, a cinco extraídos a la suerte, uno de cada parte de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

En la primera sesión:

- I) «El medio físico y su corrección».
- II) «Cultivo: Sus técnicas y protección».
- III) «Maquinaria y construcción».

En la sesión segunda:

- IV) «Economía agraria».
- V) «Transformación de los productos agrarios».

d) Tercera prueba:

Desarrollo por escrito durante cuatro horas de dos temas del anexo II, extraídos a la suerte, uno de los veintiséis primeros y otro de los restantes.

Los opositores leerán públicamente ante el Tribunal los dos ejercicios realizados.

e) Cuarta prueba:

Desarrollo por escrito, durante tres horas, de dos temas del anexo III, extraídos al azar, uno entre los nueve primeros y otro entre los restantes.

f) Quinta prueba:

Realización del supuesto práctico que sea propuesto por el Tribunal en el plazo máximo de cuatro horas.

Los opositores podrán consultar y usar en esta prueba los libros, documentos y útiles que cada uno lleve al examen.

g) Prueba voluntaria de conocimientos de idiomas extranjeros.

Los opositores aprobados en la quinta prueba y que hubiesen manifestado expresamente en la solicitud para tomar parte en la

oposición su deseo de someterse a examen para demostrar su conocimiento en los idiomas extranjeros mencionados en su instancia efectuarán las pruebas que indique el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o del de Ingeniero Técnico en alguna de las especialidades agrícolas, o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Inutilidades.
- g) Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresamente los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometérse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieren hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

d) El que desee someterse a la prueba voluntaria de conocimiento de idiomas extranjeros hará constar expresamente el idioma o idiomas de los que desea ser examinado.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.050 pesetas.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo, les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Agricultura y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con categoría de Jefe de Sección o superior a ésta.
- Tres Vocales designados entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en situación de activo o supernumerario.
- Un Vocal-Secretario designado entre funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con voz y voto.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria como anexos a la misma.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. A este fin, los aspirantes deberán ir provistos de la papeleta de examen expedida por la Subsecretaría—Subdirección General de Personal—y que les será entregada por la Secretaría del Tribunal con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual, podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Exclusión del aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) La prueba previa tendrá las calificaciones de apto o no apto. Es requisito indispensable la declaración de apto para tomar parte en la primera prueba.

b) Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta pruebas.

Se calificarán conjuntamente las fases o ejercicios de que consta cada una. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor, en cada prueba, de cero a diez puntos. El resultado final de cada una de ellas será la media aritmética al dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que haya intervenido en la calificación. Los que no obtengan en cada una de las pruebas un mínimo de cinco puntos serán eliminados, sin poder pasar a la siguiente.

c) Prueba voluntaria de conocimiento de idiomas:

No es eliminatoria. Se adjudicará de cero a diez puntos por cada uno de los idiomas a los que el opositor se someta a examen.

d) Normas de calificación normal.

La calificación final se obtendrá de la forma siguiente:

A la suma de las calificaciones obtenidas en la primera, segunda, tercera y cuarta pruebas se le añadirá el doble de la obtenida en la quinta, dividiendo por seis el total resultante. Esta calificación se incrementará con una décima parte de los puntos obtenidos en cada idioma. Solamente se considerarán cuando las calificaciones sean iguales o superiores a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento la relación de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- 3) Título de Perito Agrícola o de Ingeniero Técnico, en especialidad Agrícola, expedido por el Estado español o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la Escuela correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos. Requisitos que deben cumplirse en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.
- 4) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de documentos.
- 5) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- 7) Certificación expedida por la autoridad competente acreditativa de que el aspirante, si así lo ha manifestado en su instancia, está comprendido en alguno de los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y de que no está incluido en la limitación establecida en el último párrafo del artículo 30 de la citada Ley.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio. Asimismo, los que ostenten la condición de funcionarios de empleo interinos del Cuerpo de Peritos Agrícolas y continúen prestando servicio en el momento de presentación de documentos, bastará que lo manifiesten indicando su número de inscripción en el Registro de Personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO I

I. El medio físico y su corrección

1. El suelo.—Estudio físico.—Estudio químico.—Solución de sales.—Poder absorbente del complejo arcillo-húmico.—La reacción del suelo.—Capacidad de cambio y porcentaje de saturación por bases. Acidificación y descalcificación de los suelos.—Acción de los abonos sobre el pH.—pH conveniente en el suelo.

2. El agua y el suelo.—Diferentes clases de agua en el suelo. Agua utilizable por la planta.—Movimientos del agua en el suelo.

Estudio biológico del suelo.—Los fenómenos microbianos del suelo.—El humus.—Evolución de la materia orgánica.

3. Génesis y evolución de los suelos.—La vida de un suelo.—Perfil de un suelo.—Dinámica del suelo.—Las clasificaciones de los suelos (según textura, pedológica, etc.).—Aplicación de la Pedología a la clasificación de los suelos españoles y su distribución geográfica.

4. El clima.—Fenómenos meteorológicos y su influencia en la producción agrícola.—Partes y cartas meteorológicas.—Su elaboración e interpretación.—Predicción del tiempo.—Temperaturas.—Constantes térmicas.—Heladas.—Precipitaciones.—Granizo.—Evaпотranspiración.—Fenología.—Climas españoles.

5. Enmiendas calizas: Formas, misión y estado del calcio en el suelo.—Fundamentos del encalado.—Prácticas del encalado y productos empleados.—Enmiendas húmicas: El humus y la fertilidad del suelo.—Fuentes del humus.—Evolución del humus en el suelo.—Balance del humus.—Nivel conveniente del humus.

6. Labores preparatorias.—Objeto de estas labores.—Clasificación.—Efectos generales de las labores sobre el terreno.—Orden de las labores.—Profundidades de las mismas.

7. El nitrógeno y el abonado nitrogenado.—El papel del nitrógeno sobre la vegetación.—El nitrógeno en la alimentación de la planta.—Diferentes formas del nitrógeno en el suelo.—Principales abonos nitrogenados.—Práctica del abonado nitrogenado.

8. El ácido fosfórico y el abonado fosforado.—El ácido fosfórico en la planta y en el suelo.—El ácido fosfórico en la alimentación de la planta.—Principales abonos fosforados.—Práctica del abonado fosforado.

La potasa y el abonado potásico.—La potasa en la planta y en el suelo.—La potasa en la alimentación de la planta.—Principales abonos potásicos.—Práctica del abonado potásico.

9. Abonos compuestos.—Cálculo del abonado: Principios básicos de la fertilización.—Cálculo del abonado en la práctica.—Directrices para la práctica racional del abonado.—Distribución de los abonos.

10. Corrección de los suelos.—Suelos salinos y alcalinos.—El clima y la salinidad.—Clasificación.—Factores que influyen en la salinidad.—Corrección de los suelos salinos.—Corrección de los suelos alcalinos no salinos.—Corrección de los suelos alcalino-salinos.—Suelos ácidos: su corrección.—Inoculación y esterilización del suelo.

11. El riego.—Condiciones del riego racional.—Gasto característico, dosis, duración, espaciamiento y módulo de riego.—Momento oportuno del riego.—Clasificación de los suelos según su aptitud para el riego.—Características de las aguas de riego.—El riego con aguas salinas.—Tolerancia de los cultivos a la salinidad.

12. Modificación de la temperatura y de la luz.—Prácticas de cultivo.—Acolchamiento, lucha contra las heladas.—Estructuras especiales.—Cajoneras.—Camas calientes, estufas, invernaderos y otras.—Acción sobre la intensidad, duración y calidad de la luz.

II. Cultivos: Sus técnicas y protección

1. Técnicas de acción física, biológica y química sobre crecimiento.—Guiado y poda.—Injerto, rotura del floema y endurecimiento. Enraizado; sùbida a flor, inducción floral, cuaje del fruto, caída prematura del fruto, letargo, activación o inhibición del crecimiento.

2. Técnicas de acción sobre el medio biológico.—Competencia entre plantas cultivadas y patógenos.—La enfermedad.—Sínto-

mas.—Agentes patógenos (virosis, bacterias, hongos, nematodos, insectos, etc.).—Ciclo de la enfermedad.—Principios para el control de la enfermedad.—Control legal y físico de los cultivos.—Lucha química y biológica.

3. Entomología.—Definición e importancia de su estudio.—Vida y propagación.—Modos de alimentación y daños que causan.—Medios de lucha y material para su aplicación.

4. Criptogamia.—Enfermedades criptogámicas.—Su difusión y daños que causan.—Medios de lucha y material para su aplicación.—Enfermedades producidas por las bacterias.—Virosis.

5. Técnicas de acción sobre el medio biológico.—Competencia entre plantas cultivadas y malas hierbas.—Las malas hierbas como plaga.—Capacidad de reproducción y crecimiento.—Métodos de lucha contra las malas hierbas.—Técnicas físicas, biológicas y químicas.—Herbicidas: Selectividad, época, modo de aplicación y clasificación.

6. Rotación de cultivos.—Causas y necesidad del cambio de cultivo.—Diversos tipos de rotaciones.—Alternativas.—Aplicaciones en secano y regadío.

7. Propagación de la planta por semilla. Germinación.—Viabilidad.—Letargo.—Cultivo de embriones.—Tratamiento de semillas y del suelo.—Siembra y plantación.—Métodos de siembra. Trasplantes.

8. Propagación vegetativa de la planta.—Empleo de semillas apomíticas.—Empleo de estructuras vegetativas especializadas: Tallos y raíces modificados.—Inducción de raíces y tallos adventicios.—Injerto.

9. Labores y cuidados de cultivo.—De protección: Aclareos, despuntes, pinzamiento, escardas, pulverizaciones y espolvoreos. De modificación del medio: Gradeos, escarificados, binas, pasés de rulo, recalces, abonado de cobertera, sombreados y entutorados.

10. Base genética de la mejora vegetal y animal.—Los genes y su acción (herencia multigénica, herencia cuantitativa, ligamiento).—Vigor híbrido.—Poliploidia.

11. Métodos de mejora de plantas. Fuentes de variabilidad. Estructura genética de las variaciones de plantas cultivadas.—Selección.—Empleo del vigor híbrido.—El método de retrocruzamiento.—Hibridación.

12. Los métodos de reproducción y su repercusión en la mejora del ganado.—Selección, cruzamiento, mestizaje e hibridación. Estudio de cada uno de estos métodos con análisis de las ventajas e inconvenientes que presentan, así como su posible indicación.

13. Cultivos herbáceos extensivos (secano y regadío).—Prácticas generales del cultivo. Alternativas.

14. Cultivos herbáceos intensivos.—Alternativas.—Horticultura intensiva.—Descripción de las diferentes técnicas.

15. Fruticultura.—Importancia económica.—Distribución geográfica de las principales especies de frutales de hueso y de pepita.—Patrones.—Prácticas generales del cultivo.—Sistemas de plantación.

16. Olivo, vid y agrios.—Importancia económica.—Distribución geográfica.—Patrones.—Prácticas generales de cultivo.—Sistemas de plantación.

III. Maquinaria y construcción

1. Motor de explosión.—Fundamento y órganos principales. Tiempos del motor.—Sistemas de lubricación y refrigeración.

2. Motor Diesel.—Fundamento y órganos principales.—Sistema inyector.—Motores eléctricos.—Distintos tipos.—Ventajas.

3. Lubricantes.—Carburantes.—Clases de aceites y grasas.—Sistemas de carburación.

4. Tractores.—Clases y tipos.—Principales órganos.—Acoplamiento a máquinas operadoras.—Motocultores.

5. Laboreo y cultivo.—Diferentes tipos de aperos.—Descripción de los principales e ideas generales sobre su empleo.

6. Abonado, siembra y plantación.—Descripción de las principales máquinas o ideas generales sobre su empleo.—Aparatos para tratamientos.—Fundamento y empleo.

7. Recolectión de cereales y leguminosas.—Forma de realización. Descripción de las principales máquinas empleadas.

8. Recolectión de forrajes.—Forma de realización.—Descripción de las principales máquinas.

9. Recolectión de raíces, tubérculos, frutas y hortalizas.—Forma de realización.—Descripción de las principales máquinas.

10. Maquinaria de movimiento de tierras.—Clases y empleo. Maquinaria para estabilización y compactación de tierras.—Clases y empleo.

11. Materiales de construcción.—Aridos y sus clases.—Piedra.—Materiales cerámicos.—Madera.—Materiales metálicos.—Materiales plásticos.—Aglomerantes.—Morteros y hormigones.

12. Proyectos.—Concepto.—Estudios preliminares. Documentos de que consta el proyecto.—Descripción.

13. Obras.—Replanteo.—Ejecución y dirección.—Mediciones.—Certificaciones.—Valoración y liquidación.

IV. Economía Agraria

1. La producción agraria española. Estructura de la producción agrícola, ganadera y forestal.—Estructura de los medios de producción.

2. El regadío en España.—Situación actual y localización de los regadíos.—Problemas principales de la transformación en regadío.—Consideración de los regadíos y sus producciones dentro de las orientaciones generales de producción.

3. Industrialización de las producciones agrarias.—Estructura de las industrias agrarias e importancia económica del sector.—Problemas específicos.

4. Estructura del comercio de productos agrarios. El comercio interior.—Organización de la comercialización actual de productos agrarios.—El comercio exterior.—Estructura del mismo.

5. Economía de la Empresa agraria.—Factores de producción y producciones.—Los capitales en la Empresa.—Sus tipos.—Gastos anuales de los capitales.—Sus conceptos.

6. El balance de la producción en la Empresa.—Convenios de definición.—Composición y establecimiento.—Producción final agraria.—Los gastos totales.—Su clasificación.—Beneficio.

7. Contabilidad general y agraria.—Fundamentos de la contabilidad.—Sistemas incompletos.—Descripción y utilidad.

8. Sistemas completos de contabilidad.—Planes contables.—Esquemas, justificación y funcionamiento en la Empresa agraria.

9. Estadística general.—Definición.—Distribuciones de frecuencia.—Agrupación de datos.—Representaciones gráficas.—Posición, dispersión y asimetría.—Concepto y medidas.

V. Transformaciones de los productos agrarios

1. Industrias extractivas: Extracción sólido-sólido.

2. Industrias extractivas: Extracción líquido-líquido.

3. Industrias extractivas: Extracción sólido-líquido.—Extracción por disolventes.

4. Industrias de transformación: Fermentación alcohólica.

5. Industrias de transformación: Fermentación acética.—Fermentación láctica.

6. Industrias de conservación: Pasterización.—Esterilización.

7. Industrias de conservación: Bactericidas.—Filtración.—Radiaciones.

8. Industrias de conservación: Desecación.—Deshidratación.—Concentración.

9. Industrias de conservación: Aplicación del frío.—Refrigeración.—Congelación.

ANEXO II

1. Cereales de invierno.—Planes nacionales de siembra.—Alternativas.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

2. Cereales de primavera.—Planes nacionales de siembra.—Alternativas.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

3. Leguminosas para grano y forraje.—Planes nacionales de siembra.—Alternativas.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

4. Remolacha azucarera y patata.—Planes nacionales de siembra.—Alternativas.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

5. Plantas oleaginosas y textiles.—Importancia de su cultivo. Alternativas.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

6. Praderas y pastizales.—Clases de praderas.—Principales zonas de pastos.—Mejora de praderas.—Praderas de secano y regadío.—Especies y fórmulas más recomendables.—Aprovechamientos ganaderos.

7. Cultivos hortofrutícolas bajo protección. Especies cultivadas.—Modalidades del cultivo.—Túneles.—Invernaderos.—Características constructivas.—Materiales empleados.—Instalaciones complementarias.—Rendimientos.—Precios.—Comercialización.

8. Principales regiones hortofrutícolas.—Su caracterización y adecuación a las diferentes especies.

9. Especies frutales de hueso.—Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

10. Especies frutales de pepita.—Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

11. Agrios y platanera.—Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

12. Hortalizas para consumo en fresco.—Técnicas de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

13. Hortalizas para industrialización.—Técnicas de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

14. Plantas ornamentales.—Diferentes tipos de cultivo.—Plantas para flor y follaje.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

15. La vid.—Principales variedades de masa y vinificación.—Caracterización de las principales comarcas productoras y dis-

tribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

16. El olivo.—Principales variedades de verdeo y molino.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Comercialización.

17. Ganado vacuno.—Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación.—Alimentación.—Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.—Precios.—Comercialización.

18. Ganado lanar.—Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación.—Alimentación.—Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.—Precios.—Comercialización.

19. Ganado porcino.—Principales razas.—Sistemas de explotación.—Alimentación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.—Precios.—Comercialización.

20. Avicultura.—Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación.—Alimentación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.—Precios.—Comercialización.

21. Agrupación de Empresas Agrarias.—Grupos Sindicales.—Cooperativas.—Sociedades.—Dimensiones óptimas en secano y regadío.—Unidades mínimas de cultivo.

22. Financiación de la Empresa Agraria.—Capitales que intervienen.—Crédito y subvenciones.—Mejoras territoriales.

23. Valoración en la Empresa Agraria.—Valoración de la tierra, mejoras, edificios y mobiliario vivo y mecánico.—Valoración de terrenos con cultivos arbóreos.—Valoración de daños, censos, cargas y servidumbres.

24. Catastro de la riqueza rústica.—Formación y conservación del Catastro.—Características catastrales.—Clases de documentación gráfica.—Estadística catastral.

25. Contribución territorial rústica y pecuaria.—Cuota fija.—Cuota proporcional.—Reducciones, exenciones y bonificaciones.—Revisión periódica.

26. Régimen especial agrario de la Seguridad Social.—Financiación.—Prestaciones.—El Seguro en la agricultura.

27. Planimetría.—Métodos planimétricos.—Aplicación práctica de los mismos.—Registro y datos de campo.

28. Altimetría.—Nivelación.—Modo de efectuarla.—Registro y datos de nivelación.

29. Taquimetría.—Fórmulas taquimétricas.—Cálculo de superficies.

30. Nivelación.—Métodos e instrumentos.—Curvas de nivel.—Redes de nivelación.—Perfiles longitudinales y transversales.—Cubicación del movimiento de tierras.

31. Aguas subterráneas.—Captación y elevación.—Bombas: Clases y tipos.—Cálculo de la potencia.

32. Sistemas de riego.—Estudio económico comparativo del riego de pie por aspersión.—Importancia económica del regadío. Distribución superficial.—Costes de transformación de secano en regadío.

33. Conservación de suelos.—Finalidad.—Terrazas y otros métodos.—Desagües y drenajes.—Maquinaria empleada.

34. Electrificación rural.—Esquema general de una red de distribución eléctrica.—Cálculo eléctrico de la sección de las líneas.—Transformadores.—Cercas eléctricas para el ganado.

35. Construcciones agrícolas.—Dimensiones y características constructivas según su destino.—Movimiento mecanizado de productos.—Construcciones prefabricadas.—Materiales para cubiertas.

36. Construcciones ganaderas.—Dimensiones y características según especies y aptitudes.—Instalaciones auxiliares.—Maquinaria complementaria.—Construcciones prefabricadas.

37. Industrias derivadas de la aceituna.—Obtención de aceite.—Adrezo.—Producción nacional.—Comercialización.

38. Industrias de extracción de aceites de semillas.—Refinado de aceite y aprovechamiento de subproductos.

39. Azucarera.—Materias primas.—Procesos de elaboración.—Producción nacional de azúcar.—Subproductos.—Comercialización del azúcar y subproductos.

40. Industrias de cereales para consumo humano.—Proceso de elaboración.—Almacenamiento.—Subproductos.—Comercialización.

41. Industrias de piensos.—Procesos de elaboración.—Corrección.—Desecación del maíz.—Producción nacional.—Almacenamiento.—Comercialización.

42. Ensilado y deshidratación de forrajes.—Deshidratación de alfalfa.—Ensilado.—Tipos de silos.—Hemifacación.—Valor nutritivo.

43. Industrias enológicas.—Elaboración de vinos.—Mostos.—Licores.—Zonas vinícolas.—Caracterización.—Producción nacional.—Subproductos.

44. Cervecería, sidrería y elaboración del whisky.—Producción nacional.—Subproductos.

45. Industrias lácteas.—Leche, nata y manteca.—Producción nacional.—Comercialización.

46. Fabricación de queso.—Fermentación y conservación.—Producción nacional.—Comercialización.

47. Industrias de conservas vegetales y zumos de frutas.—Importancia económica.—Producción nacional.—Subproductos.—Comercio interior y exterior.

48. Centrales hortofrutícolas.—Recepción de productos.—Acondicionamiento.—Refrigeración.—Expedición.—Maquinaria.

49. Mataderos.—Procesos industriales.—Instalaciones frigoríficas.—Clasificación de carnes.—Subproductos.

ANEXO III

1. El Estado Español.—Los Organos superiores del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

2. La Administración Pública: Central, Local e Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Recursos

4. Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.—Ambito de aplicación.—Procedimiento en única o primera instancia.—Recursos de alzada y revisión.

5. La Jurisdicción Contencioso-administrativa.—Formas de sujeción de la Administración al Derecho.—Objeto del recurso.—Naturaleza, extensión y límite de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los funcionarios de Carrera y de empleo.—Los Derechos Pasivos.—Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.—Cuerpos especiales al servicio del Ministerio de Hacienda.

7. El Ministerio de Hacienda.—Organización administrativa y competencia.—El Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, por el que se reorganiza la Administración Central y Territorial de la Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.—La organización provincial del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria.

8. Funciones, competencia y organización de las Direcciones Generales de Política Tributaria y de Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Funciones y competencias del Gabinete Técnico Tributario.

9. El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.—La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Regímenes de estimación de la base imponible.—Los Jurados Tributarios.—Recursos.

10. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública Española: Su significado político y administrativo.—Funciones y competencias.—Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

11. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: Antecedentes y organización actual.—Servicios Centrales y Periféricos.—Funciones, competencias y organización de la Subsecretaría.

12. Funciones, competencias y organización de la Secretaría General Técnica.—Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.—Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

13. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de la Producción Agraria.

14. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.—Funciones, competencias y organización del Servicio de Extensión Agraria.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

15. Funciones, competencia y organización del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

16. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

17. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

18. Funciones, competencias y organización del Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

19. Funciones, competencias y organización del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo.

20. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.—Funciones, competencias y organización del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.—Funciones, competencias y organización del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del T. baco.—Disposiciones que regulan estos Organismos autónomos.

ANEXO IV

Cuadro de inutilidades

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
2. Debilidad general orgánica permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel y mucosas (lepra, etc.).

7. Bocio exoftálmico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas, de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato respiratorio.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Oeena con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

ADMINISTRACION LOCAL

17931 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria referente al concurso para proveer la plaza de Jefe del Segundo Servicio de Psiquiatría del Hospital General de Soria:

Bases del concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Segundo Servicio de Psiquiatría del Hospital General de Soria:

1.º Plaza vacante.

La plaza objeto del concurso es la de Jefe del Segundo Servicio de Psiquiatría del Hospital General de Soria.

2.º Naturaleza jurídica de la plaza.

La plaza objeto de esta convocatoria y la adscripción a la misma tienen carácter contractual, siendo la relación jurídica que haya de unir con la Administración al nombrado, de contrato administrativo y no funcional.

3.º Dotación económica.

La plaza estará dotada con los emolumentos correspondientes a la escala número 29 de las establecidas para Hospitales, por la Dirección General de Sanidad, siendo los mismos en la actualidad de 45.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias de 12.000 pesetas.

4.º Aspirantes.

Pueden optar a la plaza aquellos Médicos que en 3 de diciembre de 1971 reunieran alguna de las dos siguientes condiciones:

- a) Pertenecer al Colegio de Médicos de Soria.
- b) Haber nacido en Soria y haber ejercido en dicha provincia.

5.º Instancias y derechos de inscripción.

Se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, debidamente reintegradas. También podrán ser presentadas por cualquiera de los medios que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Será requisito indispensable para la admisión de la instancia el haber ingresado previamente en la Depositaria Provincial la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de concurso.

6.º Las bases completas del presente concurso aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 89, de fecha 2 de agosto de 1974.

Soria, 13 de agosto de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—6.428-E.

17932 RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja por la que se fija fecha del comienzo de las pruebas de la oposición de seis plazas de Celadores y una de Jardinero de esta Corporación.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes que las pruebas para tomar parte a la oposición de seis plazas de Celadores y una de Jardinero, vacante en la plantilla de esta Corporación, darán comienzo en el Colegio Libro Adoptado de esta población, sito en avenida Jiménez Reyna, sin número, el próximo día 17 de octubre del actual, a las diez horas.

Nerja, 28 de agosto de 1974.—El Alcalde, Rafael Sánchez de las Matas y Martín.—6.496-E.

17933 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad 13 plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad 13 plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Admitidos

Don Manuel Bergillos Rey.
 Don José Vicente Micó Alvarez.
 Don José María Ferrer Serra.
 Don Pedro Vicedo Beneyto.
 Don José Guillot Gimeno.
 Don Rafael Lázaro Montañana.
 Don Juan José Poveda Romero.
 Don Simón Sanmartín Belacín.
 Don José Luis Climent García.
 Don Francisco Pérez Aranda.
 Don Antonio Bailén Sarabia.
 Don Pascual Cabanes Herrero.
 Don Vicente Miguel Puchol Calvo.
 Don Enrique Timoteo Leiva.
 Don Francisco Veses Martínez.
 Don José Sabater Muñoz.
 Don Vicente Castelló Bosquet.
 Don Vicente Montoro Sabater.
 Don Juan Manuel Ruiz Centeno.
 Don Pedro Jiménez Ogallar.
 Don José María Alfaro Carvajal.
 Don Dalio García Martín.
 Don Carmelo Tortosa Cobos.
 Don Rafael López Espinosa.
 Don Luis Andrés Faus.
 Don Vicente Banlloch Rodríguez.
 Don Juan Mateo Fernández Zarzo.
 Don Julián Flores González.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 23 de agosto de 1974.—El Secretario general.—7.646-A.